



Resolución Ejecutiva Regional N° 0282 -2012-GORE-ICA/PR

Ica, **22 JUN. 2012**

VISTO, el Expediente Administrativo N°4384-2012, Informe N° 112-2012-SGSL/AMPL, Informe N° 429-2012-SGSL, relacionada al Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial General Regional N° 107-2012-GORE-ICA/GGR, donde se declara **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 al Contrato Supervisor de Obra al Ing. Odon Sante Huaroto e **IMPROCEDENTE** al monto de S/. 24,196.03 Nuevos Soles por la prestación de servicios adicionales de la obra: **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL MUSEO DE SITIO JULIO C.TELLO, PARACAS – PISCO, ICA"**, efectuado por el **CONSORCIO MUSEO PARACAS**.

CONSIDERANDO:

Que, la Obra: "Construcción y Equipamiento del Museo de sitio Julio C. Tello, Paracas – Pisco, Ica", tiene un plazo de ejecución de 150 días calendarios, iniciándose el 27 de Octubre del 2011 hasta el 24 de Marzo del presente año; sin embargo mediante Resolución Gerencial Regional N° 0062-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 19 de Marzo del 2012 se aprobó la Ampliación de plazo N° 1 por 07 días calendarios, asimismo mediante Resolución Gerencial Regional N° 0077-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 11 de Abril del 2012, esta Sede del Gobierno Regional aprueba la Ampliación de Plazo N° 2 por 17 días calendarios adicionales, dando un nuevo plazo de culminación de la obra hasta el 17 de Abril del presente año. Del mismo modo mediante Resolución Gerencial Regional N° 0090-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 19 de Abril del 2012 se declaró Improcedente la ampliación de Plazo N° 03 por 16 días calendario;

Que, el Supervisor de Obra el Ing. Odon Sante Huaroto, solicitó Ampliación de su Contrato de Servicio de Consultoría N° 037-2011-GORE-ICA, por 24 días calendario y el reconocimiento de pago por el monto de S/. 29,035.20 Nuevos Soles;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0107-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 15 de Mayo del 2012, esta Sede del Gobierno Regional resuelve declarar Procedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 1 al Contrato Supervisor de Obra al Ing. Odon Sante Huaroto por 24 días calendario e Improcedente el monto de S/. 24,196.03 Nuevos Soles por la prestación de servicios adicionales de la obra: **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL MUSEO DE SITIO JULIO C.TELLO, PARACAS – PISCO, ICA"**, efectuado por el Consorcio Museo Paracas;

Que, con fecha 21 de Mayo del año en curso el Consorcio Museo Paracas presenta su Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial General Regional N° 107-2012-GORE-ICA/GGR, a fin de revocarla y se le reconozca el pago por el monto de S/. 24,196.03 Nuevos Soles correspondientes a la prestación de servicios adicionales por la ampliación de plazo N° 01 del contrato de Supervisión de Obra;

Que, mediante Informe N° 112-2012-SGSL/AMPL la Monitorea de Obras, concluye y recomienda declarar Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de los servicios de supervisión por un plazo de 24 días calendario por un monto de S/. 24,196.03 Nuevos Soles;

Que, asimismo, con el documento de la referencia c) el Sub-Gerente de Supervisión y Liquidación señala que es *"procedente reconocer el periodo de ampliación de plazo solicitado, sin embargo a lo que se refiere a mayores costos, debemos recalcar que el monto del contrato de obra no ha sufrido incremento alguno, que haya originado una variación del avance de obra que amerite reconocer mayores prestaciones"*;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en su Art. 105°, Inc. 2) señala que los actos impugnables serán, los actos expedidos luego de haberse otorgado la Buena Pro y **hasta antes de la celebración del contrato**. Es decir durante la Etapa del Proceso de Selección, siendo los actos expedidos luego de dicha celebración inapelables, como es el caso del recurso de apelación interpuesto por el Consorcio Museo Paracas contra la Resolución Gerencial General Regional N° 107-2012-GORE-ICA/GGR;

Que, de conformidad con el Art. 216° del Reglamento de la Ley de Licitaciones del Estado, señala en el último párrafo que **todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho**, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OCSE y de acuerdo con su Reglamento. Pudiendo iniciar un proceso de arbitraje de acuerdo a lo estipulado en el Art. 215° de la citada ley;

Estando al Informe Legal N° 471-2012-ORAJ, de conformidad con lo establecido el D.L N° 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como su reglamento aprobado mediante el D.S N° 184-2008-EF, contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y su modificatoria la Ley N° 27902; y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial General Regional N° 107-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 15 de Mayo del 2012 de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL MUSEO DE SITIO JULIO C. TELLO PARACAS-PISCO-ICA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, **CDNSORCID MUSEO PARACAS**, a la Sub-Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y a quienes corresponda según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 22 de Junio del 2012

Of. Circular N° 0990-2012-GORE-ICA-UAD

Señor GERENCIA GENERAL REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° 0282-2012 fecha 22-06-2012

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

SR. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL